

**I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
SECRETARIA MUNICIPAL**

DIRECCIÓN DE CONTROL
VISADO CON MEMORANDUM N° 22 DE FECHA



DECRETO N° 781

QUINTA NORMAL, 12 AGO. 2020

LA ALCALDIA DE QUINTA NORMAL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 371 de fecha 17.03.2020.-
2. Memorándum N° 316, de fecha 23.07.2020, de Secretario Comunal de Planificación, quien solicita reconocimiento y pago de factura.-
3. Factura electrónica N°122 de fecha 08.07.2020 de Sociedad de Transportes Sol SPA, Rut N°76.931.461-K.
4. Nota de Crédito Electrónica N°7 de fecha 22.07.2020 de Sociedad de Transportes Sol SPA, Rut N°76.931.461-K.-
5. Certificado de Disponibilidad Extra Presupuestaria, de fecha 24.07.2020 de Secretario Comunal de Planificación.
6. Informe Técnico N°050/2020 de Constructor Civil Profesional designado al retiro de cajas de mercaderías del gobierno Don Víctor Hinojosa Saldaño, se adjuntan bitácoras registro de camiones: patente KA-9468 por siete días, patente VP-8498 por 12 días, patente WT-2274 por 12 días y patente FHFV-63 por 20 días y 10 segunda vueltas y fotocopias de fotografías.-
7. Decreto Personal N° 149 de fecha 04.06.2020, Modifica el Punto 1º del decreto Alcaldicio Personal N° 144 de fecha 01.06.2020, que complementa el decreto N° 142/2020.-
8. Cotización de Empresa Econorent Car Rental, Rut N°77.313.060-4, quien oferta camión tres cuarto más chofer, por un valor diario de \$118.235.-
9. Cotización de Comercial Larraín Vergara SPA, Rut N°79.643.000-1, quien oferta camión tres cuarto, por un valor diario de \$243.000.-
10. Providencia de fecha 24.07.2020 de Sr. Administrador Municipal.
11. Providencia de fecha 03.08.2020, de Dirección de Control a SECPLA.
12. Providencia de fecha 04.08.2020, de Dirección de Control a SECMU

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fue publicado en el Diario Oficial de fecha 26-07-2006.-

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; el Decreto N°4/2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decreto N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el Decreto N° 104/2020 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos N° 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; Decreto N°269 /2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y el Decreto N°371/2020 de la Municipalidad de Quinta Normal.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la normativa actual que rige la acción de las Municipalidades las faculta para desarrollar, directamente o con otros órganos del Estado, acciones tendientes a proteger la salud pública y el medio ambiente. (Ley N°16.895.- artículo 4, letra b).
- 2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al



Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.- Que, con fecha 16 de junio de 2020 se dictó Decreto N°269, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Subsecretaría del Interior, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso de 90 días, a contar del vencimiento previsto en Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6.- Que, a través de Resolución N°140 de 18 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó transferencia de recursos a la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago con la finalidad de adquirir cajas de alimentos o su equivalente para los hogares más vulnerables y clase media de la Región Metropolitana.

7.- Que, a través de la circular N°8 de fecha 27 de mayo de 2020, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, estableció que las cajas de alimentos adquiridas en el contexto de la resolución descrita en numeral anterior se realizará a través de las municipalidades.

8.- Que, con fecha 19 de mayo de 2020 se emite Resolución N°145 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que Transfiere un Aporte Extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

9.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°595 de fecha 27 de mayo de 2020, la Municipalidad de Quinta Normal ratifica Resolución N°145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- Que, mediante comprobante de ingreso de fecha 20 de mayo de 2020 ingresan los recursos provenientes de resolución N°145 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en arcas municipal, ingresados a cuenta 214-05-33-001-000-000.

11.- Que, mediante documento de fecha 22 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública denominado "Destinación de los Recursos Entregados Mediante el Fondo Solidario Municipal", señala en punto número 3, letra d), que éstos pueden destinarse a "...servicios Generales...", tales como, "...fletes y bodegajes..."

12.- Que, el contagio del denominado Virus COVID-19 en la Comuna de Quinta Normal ha experimentado una propagación importante a la luz de los informes epidemiológicos publicados por el Ministerio de Salud del Estado de Chile.



13.- Que, en virtud de lo anterior la Municipalidad de Quinta Normal dispuso equipamiento y personal para distribuir las cajas de alimentos adquiridas para las familias de Quinta Normal por la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, que según Informe Técnico N°50/2020 de profesional de la Dirección de Obras, alcanzo la cifra de 30.557 cajas de alimentos.

14.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°608, de fecha 1 de junio de 2020, se decreta Programa N°38, "Empleabilidad Laboral y Ayuda a Familias Vulnerables de la Comuna de Quinta Normal Afectadas por COVID-19", cuyo objetivo general es "Aminorar el impacto negativo de la pandemia provocada por COVID-19 entre los vecinos/as de Quinta Normal, llevando a sus hogares beneficio de caja de mercadería y dar una oportunidad laboral a personas que actualmente se encuentran cesante, especialmente a mano de obra no calificada", y que contempla la contratación de mano de obra y furgones y camionetas para la distribución de cajas de alimentos entregadas por el Gobierno, pero que no incluyó dentro de sus ítem de gastos el arriendo de camiones de alto tonelaje para el retiro de las cajas de alimentos.

15.- Que, dada la magnitud de cajas a distribuir, el personal y equipamiento con el cual cuenta la municipalidad no permitía desarrollar un buen proceso de distribución por lo que se vio en la necesidad de contratar vehículos de alto tonelaje para el retiro de las cajas de alimentos y llevarlas a los puntos desde donde se cargarían los vehículos menores para proceder a la distribución de las mismas, y tal como se expresó en numeral anterior el Programa elaborado para tales efectos no contemplaba el arriendo de camiones de mayor tonelaje para este propósito.

16.- Que, dado que los servicios de transporte se requerían de forma inmediata se tomó contacto con empresa Sociedad de Transportes Sol SPA, RUT 76.931.461-k, para que prestara el servicio de flete.

17.- Que, Secretaría Comunal de Planificación realizó cotizaciones obteniendo las siguientes:

Empresa Econorent Car Rental, Rut 77.313.060-4, quien ofertó camión tres cuarto más chofer, por un valor diario de \$118.235.-

Comercial Larraín Vergara SPA, Rut 79.643.000-1, quien ofertó camión tres cuartos, por un valor diario de \$243.000.-

18.- Que, según informe N°50 de 2020 de profesional de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Quinta Normal, empresa Sociedad de Transportes Sol SPA, Rut 76.931.461-k, ofrece camiones con rampla (mayor capacidad que los camiones tres cuartos cotizados por la Secretaría Comunal de Planificación), por un valor de \$83.300.- por retiro de cajas desde lugar de acopio y \$47.600.- ante la eventualidad de una segunda vuelta en el día. El arriendo incluye chofer y combustible y permanencia en la comuna mientras dure la distribución.

19.- Que los artículos 8°, letra c), de la ley N° 19.886, y 10, N° 3, del reglamento de la citada, disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

20.- Que revisado el Portal de Proveedores del Estado, empresa Sociedad de Transportes Sol SPA, RUT 76.931.461-K, no se encuentra inscrita en dicho registro, pero por lo expresado en numerales anteriores se hace imperioso y urgente adquirir el arriendo de los camiones en razón de distribuir de forma rápida, eficiente y oportuna de las cajas de alimentos a las familias de Quinta Normal.

21.- Que, empresa Sociedad de Transportes Sol SPA, RUT 76.931.461-K, emite factura N°122, de fecha 8 de julio de 2020, por un monto de \$5.081.300.- y Nota de Crédito N°7, de fecha 22 de julio de 2020, por un monto de \$357.000.-, lo que da un monto a pagar de \$4.724.300.- (cuatro millones setecientos veinte y cuatro mil trescientos pesos), por el servicio de arriendo de camiones placas patente KA-9468, VP-8498, WT-2274, FHFV-63.

22.- Que, según bitácoras que se adjuntan al presente documento se detalla los días y vueltas para el retiro de alimentos de lugar de acopio de cada camión. Adicionalmente, se adjunta fotografías de los camiones retirando las cajas de mercadería.

23.- Que, con certificado de la Secretaría Comunal de Planificación, de fecha 24 de julio de 2020, se establece que se cuenta con disponibilidad extrapresupuestaria para ejecutar el gasto.

DECRETO

1. RECONÓZCASE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE CAMIONES Y AUTORIZÁSE PAGO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Nº 122, DE FECHA 08 DE JULIO DE 2020, POR UN MONTO DE \$5.081.300, (IVA INCLUIDO) CONSIDERANDO DESCUENTO SEGÚN NOTA DE CREDITO Nº 7, DE FECHA 22.07.2020, POR UN MONTO DE \$357.000, (IVA INCLUIDO) DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTES SOL SPA, RUT Nº76.931.461-K, TOTALIZANDO UN MONTO A PAGAR DE \$4.724.300 (cuatro millones setecientos veinticuatro mil trescientos pesos) IVA. INCLUIDO, CORRESPONDIENTE AL ARRIENDO DE CUATRO CAMIONES PARA EL RETIRO Y DISTRIBUCIÓN DE CAJAS DE ALIMENTOS PARA LAS FAMILIAS DE QUINTA NORMAL, POR EL PROGRAMA ALIMENTOS PARA CHILE.-
2. EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD ELABORARÁ EL DECRETO DE PAGO CORRESPONDIENTE CON CARGO AL ÍTEM 114-05-33-001-000-000, FONDO SOLIDARIO COVID-19.-
3. EL PRESENTE DECRETO ALCALDICIO DEBERÁ SER PUBLICADO EN **WWW.MERCADOPUBLICO.CL.-**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA.

FDO. RICARDO ALARCÓN ALARCÓN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ, SECRETARIA MUNICIPAL.-

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO.



PATRICIA ÁVILA ALBORNOZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RAA.PAA.MCF.rcc.-

Ant.: 1542/2020.-

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Tesmu, Dirección de Control, Dirección de Asesoría Jurídica, Departamento de Aprovisionamiento, Secretaría Comunal de Planificación, Antecedentes y Archivo.-